Universidad de Alcalá

Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá

BOUAH

AÑO XX | Número 4 | Abril 2025

SUMARIO

I. Disposiciones, Acuerdos y Resoluciones

1. Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2025 ..... pág. 2

1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno ..... pág. 3

1.1.1. Certificado de Acuerdos e Informes ..... pág. 4

1.1.2. Normativa de acceso, admisión, matrícula y permanencia de los programas de doctorado ..... pág. 10

1.1.3. Normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos académicos en los másteres universitarios ..... pág. 17

1.1.4. Normativa reguladora del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de grado ..... pág. 25

1.2. Convenios ratificados ..... pág. 40

1.3. Convenios aprobados ..... pág. 41

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

1. Ceses académicos ..... pág. 44

2. Nombramientos académicos ..... pág. 44

III. Información de interés para la comunidad universitaria

1. Informe del Rector en Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2025 ..... pág. 46

2. Convenios y protocolos firmados por la Universidad de Alcalá ..... pág. 51

2.1. Convenios ..... pág. 51

2.2. Protocolos ..... pág. 57

3. Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) ..... pág. 58

4. Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) ..... pág. 59

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

1. CONSEJO DE GOBIERNO DE 10 DE ABRIL DE 2025

1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno

1.1.1. Certificado de Acuerdos e Informes

D. Miguel RODRÍGUEZ BLANCO, Secretario General de la Universidad de Alcalá,

CERTIFICA:

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 10 de abril de 2025, adoptó los siguientes **ACUERDOS** por asentimiento, o por unanimidad donde se indique, de conformidad con los puntos del Orden del Día y teniendo en consideración la documentación adjuntada a la sesión:

- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 20 de febrero de 2025, y de las sesiones extraordinarias de 4 y de 10 de marzo de 2025.
- Aprobación de la habilitación al Rector para iniciar la tramitación del expediente de concesión, a favor de la Universidad de Alcalá, del uso privativo de un inmueble en Torrejón de Ardoz para impartición de estudios de grado y posgrado y actividades de investigación, en desarrollo del Protocolo de colaboración firmado en fecha 30 de octubre de 2023 entre la Universidad de Alcalá y el Ayuntamiento de Torrejón.
- Ratificación de la modificación del Máster Universitario en Antropología Física: Evolución y Diversidad Humanas.
- Aprobación de las convocatorias de ayudas para cursar Máster Universitario de Investigación en Ciencias Sociosanitarias y Máster Universitario en Investigación en Literaturas Anglófonas e Hispánicas Contemporáneas. Curso 2025-26.
- Aprobación del Doble Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Estudios Literarios y Culturales Hispánicos.
- Aprobación del Doble Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Formación de profesores de Español como Lengua Extranjera.
- Aprobación, si procede, de la modificación de la "Normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos académicos en los Másteres Universitarios".
- Aprobación del Programa Propio UAH de Investigación y Transferencia UAH 2025.
- Aprobación de la delegación de competencias en la Comisión de Investigación para para la ejecución del Programa Propio UAH de Investigación y Transferencia UAH 2025.
- Aprobación del Reparto económico a Departamentos en concepto de investigación.
- Aprobación de la extinción unilateral del convenio suscrito entre la UAH y El Catálogo del Cómic, S.L.
- Aprobación de las tarifas de los CAI de Medicina-Bilogía, Química, y Química Aplicada y Biotecnología.
- Aprobación de la incorporación al Instituto de Investigación Química "Andrés M. del Río" (IQAR) de los siguientes doctores:
    - Natalia Sanz del Olmo (Unidad Docente de Química Inorgánica)
    - Rubén García Soriano (Unidad Docente de Química Inorgánica)

- Hugo Christian Valdés Rivas (Unidad Docente de Química Orgánica)

- Aprobación de la "Normativa de acceso, admisión, matrícula y permanencia de los Programas de Doctorado".
- Aprobación de la propuesta de donación de una colección de 25 cómics a la Comicteca de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Profesorado de la Universidad de Alcalá a fecha 31 de diciembre de 2024.
- Aprobación del número de plazas de nuevo ingreso en los estudios de Grado para el curso 2025-2026.
- Aprobación del Doble Grado en Estudios Ingleses y Lenguas Modernas y Traducción, propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la siguiente modificación del calendario académico 2024-2025:

  1) Incorporar las siguientes fechas:

  - 19 de junio 2025 (jueves), celebración de la Fiesta del Corpus Christi, en sustitución del descanso laboral correspondiente al día 12 de octubre, Fiesta Nacional de España en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

  - 25 de julio 2025 (viernes) festividad de Santiago Apóstol en la Comunidad de Madrid.

  2) La Comisión Coordinadora de la Prueba de Acceso a la Universidad, creada según lo establecido en la Orden 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación e Investigación, ha aprobado, con fecha 3 de febrero de 2025, las fechas para la realización de la Prueba de Acceso a la Universidad correspondientes al año 2025:

  - Convocatoria ordinaria:

    - Exámenes: 3, 4, 5 y 6 de junio (M, X, J y V).
    - Coincidencia/incidencias: 7 de junio (S).

  - Convocatoria extraordinaria:

    - Exámenes: 1, 2 y 3 de julio (M, X y J).
    - Coincidencia/incidencias: 4 de julio (V)

- Aprobación de la inclusión del siguiente texto en el apartado "Evaluación" de las Guías Docentes de los estudios de Grado de la Universidad de Alcalá:

  La metodología de enseñanza-aprendizaje y el proceso de evaluación se ajustarán cuando sea necesario, con las orientaciones de la Unidad de Atención a la Diversidad, para aplicar adaptaciones curriculares a los estudiantes con necesidades específicas.

  Para las Guías Docentes en inglés, el texto es el siguiente:

  The teaching-learning methodology and the assessment process will be adapted as needed, in accordance with the guidelines of the Diversity Support Unit, to implement curricular adaptations for students with specific needs.

- Aprobación de la "Normativa reguladora del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de Grado".

- Aprobación de la memoria de verificación del Máster en Egiptología y Culturas del Próximo Oriente Antiguo.
- Aprobación de la memoria de verificación del Máster en Tecnologías de la Información Geográfica.
- Aprobación de la memoria de verificación del Máster en Inteligencia Artificial Aplicada a la Industria y las Comunicaciones / Master in Artificial Intelligence Applied to Industry and Comunications.
- Ratificación del nombramiento de los siguientes representantes de los Estudiantes en Comisiones del Consejo de Gobierno:

  - Comisión Presupuestos y Asuntos Económicos: Javier Durán Camarón
  - Comisión de Reglamentos: Javier Rubalcaba Arroyo
  - Comisión de Docencia: Mª Pilar Moracho Torija

- Ratificación de las siguientes modificaciones presupuestarias de los ejercicios 2024 y 2025:

Expedientes modificaciones presupuestarias

2024

Transferencias de crédito

EXPEDIENT	IMPORTE	PROGRAMA
104/2024	4.000,00	G
106/2024	828,37	E
107/2024	33.597,29	M
108/2024	374.298,73	A
109/2024	633.353,61	B
110/2024	100.000,00	M
TOTAL	**1.146.078,00**	

Generación de crédito

º EXPEDIENT	IMPORTE	PROGRAMA
105/2024	166.220,76	VARIOS
TOTAL	**166.220,76**	

Incorporación de crédito

º EXPEDIENT	IMPORTE	PROGRAMA
111/2024	71.034,27	A
TOTAL	**71.034,27**	

2025

Transferencias de crédito

º EXPEDIENT	IMPORTE	PROGRAMA
01/2025	200,00	V
02/2025	22.950,00	Y
04/2025	201.341,79	E
05/2025	38.278,59	E
TOTAL	**262.770,38**	

Incorporación de crédito

º EXPEDIENT	IMPORTE	PROGRAMA
03/2025	2.765.388,45	M
TOTAL	**2.765.388,45**	

- Ratificación de los Premios Extraordinarios del Grado de Arquitectura Técnica y Edificación, curso 2023-2024:
  - Daniel Juárez Gijón
  - Sara Martín Caballero
  - Juliana Josanyak Voloshyn
- Aprobación del reconocimiento de créditos por actividades transversales.

INFORMES

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 10 de abril de 2025, fue informado de las siguientes cuestiones:

- Por la Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria sobre:
  - La oferta de plazas para Máster Universitario para el curso 2025-2026;
  - Los Másteres Universitarios excluidos del acceso, admisión y matrícula condicionada para el curso académico 2025-2026:
    a. Acceso a la Profesión de Abogado y Procura.
    b. Formación del Profesorado de ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.
    c. Innovación Educativa para la creación de Valor.
    d. Microbiología aplicada a la Salud Pública e Investigación en Enfermedades Infecciosas.
    e. Psicología General Sanitaria.
    f. Tecnologías de la Información Geográfica
  - La modificación de algunas directrices del Programa Abierto de Posgrado;
- Por la presidenta de la Comisión de Enseñanzas Propias, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de las competencias delegadas, en las sesiones ordinarias de 28 de enero y de 25 de febrero de 2025.

- Por el presidente de la Comisión de Doctorado de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en la sesión de 24 de febrero de 2025.

- Por el presidente de la Comisión de Investigación de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en las sesiones de 26 de febrero y de 26 de marzo de 2025.

- Por el presidente de la Comisión de Personal Docente e Investigador, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en las sesiones ordinarias de 4 y de 27 de marzo, y de 3 de abril de 2025.

- Por el Vicerrector de Estudios de Grado y Acceso, sobre:

    - La bonificación en el precio de los créditos de la primera matrícula en los estudios de Grado por parte de la Comunidad de Castilla-La Mancha;

    - La extinción del convenio académico de doble titulación entre la Universidad de Alcalá (España) y la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina):

    - La petición de la oferta docente a los decanatos y departamentos.

Alcalá de Henares, en la fecha de la firma electrónica

El Secretario General — Vº Bº El Rector

Miguel Rodríguez Blanco — José Vicente Saz

1.1.2. Normativa de acceso, admisión, matrícula y permanencia de los programas de doctorado

NORMATIVA DE ACCESO, ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2025

TÍTULO I

Acceso, admisión y matrícula en los Programas de Doctorado

Artículo 1. Requisitos de acceso y criterios de admisión

1. Los requisitos de acceso a un Programa de Doctorado serán los establecidos en la normativa que regula las enseñanzas oficiales de doctorado.
2. Cumplidos los requisitos de acceso, para ser admitido en un Programa de Doctorado, con carácter general, se tendrán en cuenta dos componentes: los criterios de admisión y el requisito del aval de una investigadora o un investigador de la Universidad de Alcalá. Los criterios de admisión pueden diferir entre programas.

Los requisitos serán los mismos para el estudiantado a tiempo completo y a tiempo parcial.

La Escuela de Doctorado (EDUAH) publicará en su página web los requisitos de acceso y los criterios de admisión de todos los Programas de Doctorado, junto al perfil de ingreso y los complementos de formación específicos, si proceden.

Artículo 2. Complementos de formación

1. La admisión al Programa de Doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos.

2. Durante el proceso de admisión, en aquellos casos en que las personas solicitantes carezcan de alguno de los requisitos formativos exigidos en el perfil de acceso, las Comisiones Académicas podrán admitirlas a condición de que cursen los complementos de formación que le sean necesarios, dentro de los indicados en la memoria de verificación del título o aquellos de características similares que considere adecuadas la Comisión Académica. En este proceso quedarán claramente definidas las asignaturas que debe cursar la persona solicitante, con sus correspondientes créditos y titulaciones en las que puede realizarlos.

3. Los y las estudiantes de doctorado dispondrá de un año a partir de la fecha de su matrícula en doctorado para superar los complementos formativos. Este plazo podrá superarse en casos excepcionales en los que la matrícula de doctorado se haya realizado en mitad de un cuatrimestre y, por razones organizativas, no sea posible completar dichos complementos hasta el final de ese cuatrimestre del curso siguiente.

4. Los complementos cursados constarán en el Documento de Actividades de cada estudiante de doctorado y la Comisión Académica controlará la realización de los mismos a través de su evaluación anual. En caso de no superar los complementos formativos en el tiempo establecido, la persona afectada causará baja en el Programa de Doctorado.

5. Tras su admisión, la persona solicitante realizará la matrícula de tutela académica en la Escuela de Doctorado, abonando las tasas públicas correspondientes. Además, en el momento que proceda conforme al calendario de las asignaturas marcadas en los complementos formativos, deberá matricularse de las asignaturas definidas en los complementos de formación, conforme a las tasas fijadas en las titulaciones en las que se imparten dichas asignaturas.

Artículo 3. Convocatoria

Cada curso académico se publicará en la página web de la Escuela de Doctorado el calendario relativo al proceso de acceso y admisión a estudios de doctorado, el procedimiento para la presentación de solicitudes, así como la documentación que haya de acompañarlas.

Artículo 4. Solicitud de admisión

Las personas interesadas formalizarán la preinscripción a través de los medios telemáticos que al efecto establezca la EDUAH. Se podrá solicitar la admisión a un máximo de dos Programas de Doctorado, indicando su orden de preferencia. Al realizar la solicitud será necesario adjuntar la documentación que justifique los requisitos de acceso y los méritos y requisitos evaluables en el proceso de admisión establecido por los correspondientes programas. La persona solicitante solo podrá ser admitida en un Programa de Doctorado durante un mismo proceso de admisión. Para ello, la solicitud será evaluada por el programa elegido en primera opción y si la resolución fuera favorable ya no será valorado por la Comisión Académica de la segunda opción. No obstante, podrá ser admitida en otro programa, con simultaneidad de estudios, tras una nueva solicitud de admisión en cursos académicos posteriores.

Artículo 5. Simultaneidad de estudios

1. El Comité de Dirección de la EDUAH podrá autorizar la simultaneidad de estudios de doctorado en dos programas dentro de la UAH o con otra universidad, previo informe favorable de las respectivas Comisiones Académicas de ambos Programas de Doctorado, siempre que el objeto de la investigación doctoral en cada una de ellas sea diferente.

2. La modalidad de estudios que se deberá aplicar a quien simultanee estudios será el tiempo parcial.

Artículo 6. Selección de las personas candidatas

1. Las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado seleccionarán las personas candidatas de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 1 de esta normativa. Los Programas de Doctorado de la EDUAH reservarán, al menos, un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes.

2. La EDUAH también reservará el porcentaje de plazas establecido por la Comunidad de Madrid para ser adjudicadas entre estudiantes calificados como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, conforme a los requisitos que la Comunidad determine.

3. Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por la Universidad por el régimen general, en cada una de las convocatorias. La ordenación y adjudicación de las plazas reservadas se realizará atendiendo a los criterios de valoración que sean de aplicación en cada Programa de Doctorado.

Artículo 7. Admisión de las personas candidatas

1. Una vez que la persona candidata ha sido admitida por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, deberá presentar en la Escuela de Doctorado la documentación original que certifica el cumplimiento de los requisitos de acceso presentados en el proceso de solicitud de admisión. Así mismo se suscribirá el compromiso documental por todas las partes implicadas en el proceso. Una vez recibida esta documentación, la Escuela de Doctorado le comunicará al doctorando o la doctoranda la admisión definitiva en el programa.

2. La admisión perderá su validez si no se formaliza la matrícula en el plazo correspondiente o no realiza el pago de la misma.

Artículo 8. Reclamaciones

1. Las personas interesadas que no resulten admitidas al Programa de Doctorado podrán presentar alegaciones ante la Comisión Académica de este en los tres días siguientes a la comunicación de la resolución. La Comisión Académica, tras la revisión de las alegaciones efectuadas por la persona interesada, elevará, en el plazo máximo de cinco días, informe a la Escuela de Doctorado que resolverá la reclamación.

2. Ante la comunicación de no admisión de la Escuela de Doctorado, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 9. Matrícula y tutela académica en el Programa de Doctorado.

1. Cada curso académico, incluido aquel en el que se efectúe la solicitud del depósito de la tesis, todos los admitidos en un programa deberán matricularse en el plazo establecido por la EDUAH, abonando el importe correspondiente a la tutela académica que fije la Comunidad de Madrid, tanto si cursan los estudios a tiempo completo como si lo hacen a tiempo parcial.

2. La falta de matrícula o falta de abono de la tutela académica hace que se pierda la condición de estudiante de la Universidad de Alcalá, por lo que se le dará de baja definitiva en el Programa de Doctorado.

3. En el caso de que el o la estudiante de doctorado solicite una baja definitiva en el Programa de Doctorado por causas debidamente justificadas una vez formalizada la matrícula, se tendrá derecho a la devolución del importe correspondiente a la tutela académica (no a las tasas de secretaría ni al seguro escolar) si esta se presenta en el plazo de un mes a partir de la fecha de matrícula. Si la baja definitiva se presenta con posterioridad al plazo indicado, implicará la no devolución del importe de la matrícula.

4. Quienes se encuentren en situación de baja temporal autorizada durante un curso académico completo no deberá formalizar matrícula por el concepto de tutela académica durante dicho curso.

TÍTULO II

Duración de los estudios de doctorado y permanencia

Artículo 10. Estudios de doctorado a tiempo completo

1. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de cuatro años a contar desde la primera matrícula del doctorando o la doctoranda al programa hasta la fecha de presentación de la tesis a la Comisión Académica para su aprobación y depósito.

2. Cuando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado a tiempo completo será de un máximo de seis años.

Artículo 11. Estudios de doctorado a tiempo parcial

1. Previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial por causas debidamente justificadas. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de siete años desde la fecha de matrícula en el programa hasta la fecha de presentación de la tesis a la Comisión Académica para su aprobación y depósito.

2. Cuando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de nueve años a tiempo parcial.

Artículo 12. Cambio de modalidad de estudios

1. El cambio de una a otra modalidad de realización de los estudios solo se podrá efectuar anualmente en el momento de renovar la matrícula. No se podrán solicitar cambios de modalidad cuando se esté en periodo de prórroga.

2. Cualquier cambio de modalidad de estudios deberá ser autorizado por la Comisión Académica del programa, previa justificación por parte del doctorando o doctoranda de las razones que lo motivan. La Comisión Académica solicitará, cuando lo considere oportuno, informe favorable de quienes dirigen y tutorizan la tesis.

3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado enviará la resolución a la Escuela de Doctorado con objeto de que esta sea registrada en el expediente académico del/de la estudiante.

4. Quienes realicen cambios entre estudios a tiempo completo y tiempo parcial o viceversa, dispondrán de cinco años desde la matrícula en el programa hasta el depósito de la tesis doctoral.

Artículo 13. Prórrogas

1. Antes de la finalización del periodo de permanencia sin que se haya presentado la tesis para su depósito, la Comisión Académica responsable del programa, previa solicitud de la doctoranda o el doctorando, podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más e informará a la Escuela de Doctorado para su registro en el expediente.

2. La solicitud de prórroga habrá de formularse dentro de los tres meses anteriores y en todo caso con un mes de antelación a la finalización del límite de permanencia en el programa.

Artículo 14. Baja temporal en el programa por motivos sobrevenidos

1. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente durante la permanencia interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado.

2. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por la persona afectada. Las Comisiones Académicas, una vez informada la solicitud sobre la concesión de la baja, deberán enviarla junto con el justificante a la Escuela de Doctorado para su tramitación.

Artículo 15. Baja temporal voluntaria en el programa

1. Se podrán solicitar periodos de baja voluntaria temporal en el programa hasta un total de dos años. En caso de que se soliciten varias bajas temporales de duración inferior, la suma de los periodos de baja temporal no podrá exceder de dos años. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

2. Los periodos de baja temporal autorizados no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de permanencia establecido.

3. Será condición indispensable para solicitar la baja voluntaria temporal haber obtenido una evaluación positiva en el primer curso académico de estancia en el programa. Cuando se halle en su primer año de

permanencia solo podrá solicitar la baja voluntaria temporal de forma excepcional y siempre que se hubiera aprobado el Plan de Investigación y Plan de Formación Personal.

4. Si al término del tiempo de suspensión señalado por la Comisión Académica, la doctoranda o doctorando no solicitase la activación de su condición de estudiante, será baja definitiva del Programa de Doctorado.

5. Se estará exento de formalizar la matrícula únicamente cuando la duración de la baja temporal abarque un curso académico completo y se inicie al comienzo del curso académico. En todo caso, el doctorando o doctoranda será evaluado únicamente de su actividad durante el periodo del curso académico en que no haya estado de baja.

Artículo 16. Baja definitiva en el programa

1. La baja definitiva en el programa se producirá por alguna de las siguientes causas:

a) Por petición expresa del doctorando o la doctoranda dirigida a la Escuela de Doctorado con copia a la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

b) Si no se concluye el proceso de matriculación y abono de la tutela académica en los plazos establecidos.

c) Si no se formaliza la matrícula en el curso académico en los plazos establecidos.

d) Si no se superan los complementos formativos requeridos por la Comisión Académica en el tiempo establecido.

e) Si el Plan de Investigación y Plan de Formación Personal no ha sido aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado antes de un año a contar desde la fecha de la primera matrícula.

f) Si la doctoranda o el doctorando recibe la segunda evaluación negativa consecutiva de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

g) Si el doctorando o la doctoranda agota los plazos establecidos en la permanencia que tiene asignada sin haber presentado la tesis doctoral para su depósito.

h) Si al término del tiempo de suspensión de la baja voluntaria concedido por la Comisión Académica del Programa de Doctorado no solicitase la activación de su condición de estudiante.

i) El incumplimiento por la doctoranda o el doctorando de las obligaciones recogidas en el documento de Compromiso de Buenas Prácticas. Esta circunstancia será estudiada por Escuela de Doctorado, oída la Comisión Académica del Programa.

2. La baja definitiva supondrá la renuncia al Documento de Actividades y al Plan de Investigación y Plan de Formación Personal, perdiendo su condición de estudiante de la EDUAH.

3. La resolución de baja en el programa será dictada, previa audiencia a la persona interesada, por la Dirección de la EDUAH. Esta resolución agota la vía administrativa y será impugnable directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición.

Artículo 17. Reingreso en el mismo Programa de Doctorado

En el caso de que se haya producido una baja definitiva y, con posterioridad, se desee reingresar en el mismo programa se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Si la baja definitiva se corresponde con los apartados a), c) y h) del punto anterior y la última evaluación del doctorando o la doctoranda fue positiva o nunca fue evaluada, podrá volver a solicitar admisión en el

mismo programa pasados tres cursos académicos. Este período podrá ser inferior en casos debidamente justificados, si cuenta con la aprobación del Comité de Dirección de la EDUAH.

No obstante, podrá ser admitido en otro programa de la Universidad de Alcalá sin dejar transcurrir el plazo anterior.

2. Quien hubiera causado baja por el motivo contemplado en el apartado b) del artículo anterior podrá volver a solicitar la admisión al programa en cursos académicos posteriores.

Artículo 18. Tratamiento de las bajas en el periodo de evaluación

1. La persona que se encuentre en período de baja durante el proceso de evaluación anual estará exenta de la misma en esa edición. No obstante, todo el período no incluido en el tiempo de baja, que esté pendiente de evaluación, será considerado en la siguiente evaluación anual. En ningún caso, podrá presentar la tesis a la Comisión Académica para su aprobación y depósito sin contar con una evaluación positiva en el último año y medio previo.

2. En el caso de que se solicite una baja voluntaria comenzado el periodo de evaluación, el doctorando o la doctoranda deberá completar su Documento de Actividades antes de formalizar la solicitud de la misma, para que las personas que tutorizan y/o dirigen realicen su informe y pueda llevarse a cabo la evaluación anual por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Disposición derogatoria

Esta normativa deroga las "Normas de permanencia de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011", aprobadas por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado de 10 de diciembre de 2012 y por el Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2012 y modificadas por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado del 15 de mayo de 2014, de 14 de julio de 2014, de 13 de diciembre de 2016 y de 9 de mayo de 2017, y por el Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2014, de 24 de julio de 2014 y de 26 de enero de 2017.

Disposición transitoria

La duración de los plazos de permanencia, así como el régimen de las prórrogas de las personas matriculadas en Programas de Doctorado con anterioridad al curso académico 2023-2024, se regirán por las "Normas de permanencia de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011", aprobadas por el Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2017, vigentes en la EDUAH hasta la entrada en vigor de la presente normativa en lo referente a los artículos relativos a la permanencia.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAH.

1.1.3. Normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos académicos en los másteres universitarios

NORMATIVA SOBRE EL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS EN LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022
Modificada en Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre de 2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad indica, en su artículo 10.1 ("Procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos académicos en los títulos universitarios oficiales") que "las universidades aprobarán normativas para regular estos procedimientos conforme a lo dispuesto en el presente real decreto". Asimismo, en su artículo 10.2, consigna que "estos créditos reconocidos o transferidos serán recogidos en el expediente del o de la estudiante y en el Suplemento Europeo del Título".

En desarrollo de estas previsiones la Universidad de Alcalá aprueba las siguientes normas sobre reconocimiento y transferencia de créditos en Másteres Universitarios.

Artículo 1º. Ámbito de aplicación.

Esta Normativa es de aplicación a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que se impartan en la UAH y en sus Centros Adscritos.

Artículo 2º. Conceptos básicos.

Las unidades básicas de reconocimiento son los créditos y los resultados del proceso de formación y aprendizaje, que se concretan en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas adquiridos por el estudiantado en los estudios y en la experiencia profesional o laboral que se indican en el artículo 4º.

Artículo 3º. Definición de créditos objeto de reconocimiento o transferencia.

A los efectos de esta Normativa, se entiende por reconocimiento la aceptación por la UAH de créditos obtenidos en otros estudios oficiales, en esta u otra Universidad, para que formen parte del expediente del o de la estudiante a efecto de obtener un título universitario oficial diferente del que proceden.

A los efectos de esta Normativa, se entiende por transferencia de créditos la inclusión en el expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas previamente, en la UAH u otra Universidad del Espacio Europeo de Educación Superior, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Artículo 4º. Estudios y experiencia profesional o laboral origen de reconocimiento.

Podrán ser objeto de reconocimiento:

1. Estudios universitarios oficiales españoles:

a. De Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a. Quienes estén en posesión de estos títulos y accedan a las enseñanzas oficiales de Máster, y quienes hayan realizado asignaturas del segundo ciclo de estos estudios.

b. De Máster.

c. De Doctorado. Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en programas de Doctorado anteriores al Real Decreto 99/2011.

d. Curso de aptitud pedagógica, curso de cualificación pedagógica y otros cursos de capacitación profesional.

A juicio de la Comisión de Másteres Universitarios, quienes estén en posesión del Certificado de aptitud pedagógica, cualificación pedagógica o capacitación profesional podrán obtener reconocimiento de créditos.

2. Estudios universitarios cursados en centros extranjeros. Se podrán reconocer créditos a los titulados universitarios conforme a sistemas educativos extranjeros propios o ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, teniendo en cuenta los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas y su adecuación con el plan de estudios del Máster Universitario.

3. Estudios Propios o de Formación Permanente cursados en centros españoles. Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en títulos propios o de formación permanente, ambos con requisitos universitarios de acceso.

4. Experiencia profesional o laboral.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida como créditos académicos siempre que dicha experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título de Máster.

La Comisión Académica del Máster, o el plan de estudios, establecerán el tipo de experiencia que se tendrá en cuenta, las instituciones o empresas en las que se ha tenido que desarrollar y el periodo de tiempo mínimo que se exigirá para su valoración. No obstante, en ningún caso se podrá hacer un reconocimiento parcial de asignaturas o de las prácticas externas.

5. El volumen de créditos reconocibles a partir de la experiencia profesional o laboral o aquellos procedentes de estudios propios o de formación permanente no podrá superar, globalmente, el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener.

Como excepción a lo establecido en el párrafo precedente, podrá superarse este porcentaje hasta llegar incluso a reconocerse la totalidad de los créditos que provienen de estudios universitarios no oficiales, a condición de que el correspondiente título no oficial deje de impartirse y sea extinguido y reemplazado por el nuevo título universitario oficial en el cual se reconozcan los créditos académicos. En este caso, los sistemas internos de garantía de la calidad velarán por la idoneidad académica de este procedimiento.

Artículo 5º. Origen de créditos que no pueden ser objeto de reconocimiento.

1. No podrán reconocerse créditos en las enseñanzas oficiales de Máster a los estudiantes que estén en posesión de un título oficial de Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a, o Graduado/a.

2. No podrán ser reconocidos los que corresponden a trabajos fin de Máster, a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.

Artículo 6º. Programas de intercambio o movilidad.

Los estudiantes que participen en programas de movilidad nacionales o internacionales suscritos por la UAH, para realizar un período de estudios en otras Universidades o Instituciones de Educación Superior,

obtendrán el reconocimiento de créditos que se establezca en el acuerdo académico correspondiente, que se ajustará a la presente Normativa.

Artículo 7º. Otros reconocimientos.

Cuando se trate de títulos oficiales que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, para las que el Gobierno haya establecido las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, serán objeto de reconocimiento los créditos que, en su caso, se definan en la correspondiente norma reguladora.

Artículo 8º. Tablas de reconocimiento de créditos.

1. Enseñanzas oficiales cursadas en Universidades españolas.

Con el fin de que los estudiantes conozcan con antelación los créditos que se reconocen, los planes de estudio de Máster Universitario podrán incluir tablas de reconocimiento automático de los créditos obtenidos en otras enseñanzas oficiales, cursadas en la UAH o en otra Universidad española. Para mayor agilidad del procedimiento, los planes de estudio podrán permitir, además, que el reconocimiento de créditos se haga sin necesidad de que la Comisión Académica del Máster emita propuesta de resolución.

2. Titulaciones universitarias extranjeras.

Los planes de estudio de Máster Universitario podrán contemplar los supuestos en que puedan reconocerse, automáticamente o mediante convenio, créditos obtenidos en titulaciones universitarias extranjeras, propias o ajenas al Espacio Europeo de Educación Superior, que den acceso al Máster.

3. Contenido y publicidad.

Las tablas de reconocimiento contendrán los créditos y las asignaturas, y, en su caso, los módulos y materias objeto de reconocimiento por considerar que ya se han obtenido las competencias y los conocimientos previstos en las enseñanzas de Máster.

Estas tablas serán públicas y se revisarán periódicamente.

Artículo 9º. Solicitud de reconocimiento de créditos. Forma y plazo de presentación.

El reconocimiento de créditos se solicita, por una sola vez, en el año académico en el que se comienza el Máster Universitario, a excepción de la asignatura de Prácticas, cuyo reconocimiento puede solicitarse en el segundo o sucesivos años de matrícula.

Es obligatorio matricularse en las asignaturas de las que se solicita el reconocimiento; si se concede la asignatura quedará reconocida, si no se concede queda matriculada y deberá cursarse.

La solicitud se cumplimentará por vía telemática, y se presentará en los plazos administrativos que fije la Universidad para cada año académico, exclusivamente, a través del "Formulario para envío telemático de la solicitud y documentación de reconocimiento de créditos", que estará activo, únicamente, en el plazo establecido para solicitar el reconocimiento.

Artículo 10º. Documentación a presentar.

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación.

1. Para estudios universitarios cursados en centros españoles:

a) Certificado académico personal de los estudios realizados.

b) Guía docente o programa de cada asignatura cursada por la que se solicita el reconocimiento de créditos, con indicación de los conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas desarrollados, las actividades realizadas y su extensión en créditos u horas. La guía o programa tiene que ser del año académico en el que se cursó la asignatura.

c) Plan de estudios.

No será necesario presentar esta documentación si los estudios origen del reconocimiento se han cursado en la UAH.

2. Para estudios universitarios cursados en centros extranjeros:

a) Certificación académica de los estudios realizados, en la que consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la carga lectiva en horas o en créditos, los años académicos en los que se realizaron y el sistema de calificación en el que se ha expedido la certificación académica, con indicación expresa de la nota mínima y máxima de dicho sistema.

b) Programa de las asignaturas cursadas y superadas por las que se solicite el reconocimiento de créditos, con indicación de las competencias y los conocimientos adquiridos, los contenidos desarrollados, las actividades realizadas y su extensión en créditos u horas. El programa tiene que ser del año académico en el que se cursó la asignatura.

c) Plan de estudios certificado por el centro correspondiente.

3. Para experiencia profesional o laboral:

a) Currículum vitae actualizado.

b) Vida laboral de la Seguridad Social o documento equivalente (países extranjeros)

c) Certificado/s expedido/s por la/s institución/es o empresa/s pública/s o privada/s en las que ha prestado sus servicios, indicando las funciones o tareas realizadas y el tiempo de desempeño.

La Comisión Académica del Máster podrá solicitar otra documentación complementaria que considere necesaria para valorar la adecuación del currículum al plan de estudios para el que se solicita el reconocimiento de créditos.

Artículo 11º. Requisitos de los documentos académicos expedidos en el extranjero.

Los documentos académicos expedidos en el extranjero se ajustarán a los siguientes requisitos:

a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

b) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, excepto si están expedidos en alguno de los siguientes idiomas: francés, inglés, italiano o portugués.

Artículo 12º. Competencia para resolver.

La Comisión de Másteres Universitarios, delegada del Consejo de Gobierno, es el órgano competente para resolver las solicitudes de reconocimiento de créditos, para lo cual tendrá en cuenta la propuesta formulada por la Comisión Académica del Máster. No obstante, en los casos de reconocimiento de créditos derivados de acuerdos de estudios realizados en el marco de programas de movilidad o situaciones de reconocimiento automático de créditos previstos en los planes de estudios, no será necesaria la propuesta de resolución.

Artículo 13º. Plazo para resolver.

El plazo para resolver y notificar la resolución de reconocimiento de créditos será de tres meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios. La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender que se ha desestimado la solicitud. La desestimación de la solicitud por silencio administrativo tiene el efecto de permitir al/a la estudiante la interposición de recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Másteres Universitarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con esta Normativa, se produzcan los efectos del silencio administrativo, según lo previsto en los artículos 24.2 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Artículo 14º. Contenido de la resolución.

La resolución de reconocimiento de créditos contendrá:

a) La denominación de la/s asignatura/s objeto del reconocimiento y, en su caso, de los módulos y materias, la tipología, el número de créditos y la calificación, excepto en los supuestos contemplados en el artículo 15º 2.

b) La denominación de la/s asignatura/s y, en su caso, de los módulos y materias que no proceda reconocer. En este caso la resolución será motivada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Másteres Universitarios, delegada del Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Artículo 15º. Calificación.

1. Las asignaturas reconocidas mantendrán la calificación obtenida en las asignaturas origen del reconocimiento, excepto cuando se trate de estudios universitarios cursados en el extranjero, en cuyo caso, las calificaciones obtenidas en las asignaturas origen del reconocimiento se convertirán al sistema de calificación decimal español.
2. El reconocimiento de créditos a partir de la experiencia profesional o laboral y de los estudios propios o de formación permanente no contarán con calificación numérica y, por tanto, no podrán utilizarse en el momento de baremar el expediente del o de la estudiante.
3. En el supuesto de que se solicite el reconocimiento de una asignatura por la realización de varias, se realizará la media ponderada, asignándose la calificación resultante.
4. Si el certificado que aporta el/la estudiante únicamente contempla la calificación cualitativa en alguna asignatura, se asignará a ésta la calificación numérica que corresponda, de acuerdo con el siguiente baremo: aprobado (5.5), notable (7.5), sobresaliente (9) y Matrícula de Honor (10).

Artículo 16º. Importe y liquidación de los créditos reconocidos.

1. Los/las estudiantes que obtengan el reconocimiento de créditos abonarán el 25% del precio del crédito correspondiente al Máster Universitario que realicen, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios para cada año académico.

2. La justificación del abono del precio público es un requisito necesario para la incorporación de los créditos en el expediente académico del o la estudiante.

Artículo 17º. El procedimiento de transferencia de créditos.

El procedimiento de transferencia de créditos se iniciará a solicitud del o de la estudiante.

1. Solicitud.

Se realizará el primer año que el/la estudiante comienza los estudios de Máster Universitario para los que solicita la transferencia o cuando se incorpora a un nuevo Máster, y se ajustará al modelo que se establezca y se publique en la página web de la Universidad.

Se presentará en la Sede Electrónica, en el Registro Electrónico de la UAH, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), en el plazo administrativo que fije la Universidad para cada año académico.

2. Documentación a presentar:

a) La solicitud irá acompañada de la certificación académica oficial por traslado de expediente, en el caso de estudios cursados en Universidades españolas, o de la certificación académica personal, en el caso de estudios cursados en Universidades del Espacio Europeo de Educación Superior. Cuando los estudios para los que se solicita la transferencia se hayan realizado en la UAH no será necesario presentar documentación.
b) La documentación académica expedida en el extranjero se ajustará a lo establecido en el artículo 11º de esta Normativa.

3. Resolución.

Las solicitudes de transferencia de créditos se resolverán de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 de esta Normativa.

Artículo 18º. Incorporación de créditos al expediente académico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, los créditos reconocidos o transferidos serán recogidos en el expediente del o la estudiante y en el Suplemento Europeo del Título.

1. Créditos reconocidos.

a) Los créditos reconocidos se aplicarán a las asignaturas del correspondiente plan de estudios de Máster Universitario, figurando en el expediente académico del estudiante el código y la denominación de la asignatura que contempla el plan de estudios, precedida de la observación "créditos reconocidos".
b) Todos los créditos reconocidos computarán a efectos del cálculo de la nota media del expediente académico con las calificaciones que para cada caso determine la Comisión de Másteres Universitarios en su resolución, a propuesta de la Comisión Académica del Máster, y teniendo en cuenta las previsiones establecidas en el artículo 15 de esta Normativa.
c) No obstante lo anterior, el reconocimiento de créditos a partir de la experiencia profesional o laboral y de los estudios propios o de formación permanente no computarán a efectos de baremación del expediente.

2. Créditos transferidos.

a) Los créditos transferidos se incluirán en el expediente académico del estudiante inscribiéndose las asignaturas, módulos o materias correspondientes a dichos créditos, indicando su denominación, tipología, número de créditos y la calificación obtenida en los estudios de origen y la Universidad en la que se realizaron, precedidos de la observación "créditos transferidos".
b) Los créditos transferidos no computarán para la obtención del título del Máster Universitario al que se incorporan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Corresponderá a la Comisión de Reglamentos la interpretación de esta Normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas oficiales de estudios de posgrado, aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010, y modificada en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012 y 25 de marzo de 2021.

1.1.4. Normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos académicos en los estudios de grado

NORMATIVA REGULADORA DEL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

Aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2025

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Ámbito de aplicación

CAPÍTULO II. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS
Artículo 3. Órganos competentes
Artículo 4. Procedimiento para el reconocimiento
Artículo 5. Plazos y documentación requerida
Artículo 6. Resolución. Plazos para resolver y notificar

CAPÍTULO III. CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS
Artículo 7. Criterios generales
Artículo 8. Criterios específicos de reconocimiento entre enseñanzas universitarias oficiales de grado
Artículo 9. Criterios específicos de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, y la aceptación de créditos provenientes de estudios universitarios propios de las universidades o de otros estudios superiores oficiales
Artículo 10. Criterios específicos de reconocimiento por estudios de Formación Profesional de Grado Superior
Artículo 11. Criterios específicos de reconocimiento por la realización de actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, así como actividades académicas que con carácter docente organice la universidad
Artículo 12. Criterios específicos por la participación de programas de movilidad universitaria

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO
Artículo 13. Régimen económico
Artículo 14. Criterios de calificación
Artículo 15. Constancia en el expediente académico

CAPÍTULO V. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS
Artículo 16. Procedimiento para la transferencia de créditos

CAPÍTULO VI. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS TRANSVERSALES POR IDIOMAS
Artículo 17. Reconocimiento de créditos transversales mediante la presentación de Certificados de idiomas reconocidos por la Conferencia de Rectores y Rectoras de Universidades Españolas (CRUE)
Artículo 18. Reconocimiento de créditos transversales mediante la realización de cursos realizados en el centro de la Universidad de Alcalá dedicado a la enseñanza de lenguas
Artículo 19. Normas de reconocimientos

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL
ANEXOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad indica en el capítulo II, artículo 10, que, con objeto de facilitar la movilidad del estudiantado entre títulos universitarios oficiales españoles, así como entre estos y los títulos universitarios extranjeros, las universidades aprobarán normativas específicas para regular estos procedimientos conforme a lo dispuesto en este Real Decreto, debiendo reflejar en los planes de estudio de cada título el volumen de créditos susceptibles de ser utilizados en estos procedimientos, y las condiciones y características genéricas de los mismos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de mayo de 2012, aprobó la actual "Normativa reguladora del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de grado", siendo necesaria una revisión de la misma de acuerdo con el nuevo marco normativo.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, a propuesta del Vicerrectorado de Estudios de Grado y Acceso, previa aprobación de la Comisión de Docencia y con informe favorable de la Comisión de Reglamentos, aprueba la presente Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de grado de la Universidad de Alcalá.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La finalidad de esta normativa es regular los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos a aplicar en las titulaciones oficiales de grado de la Universidad de Alcalá.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La presente normativa será de aplicación a los procedimientos de reconocimiento de créditos académicos cuyo origen resida en:

a) La aceptación de créditos obtenidos en otros estudios universitarios oficiales cursados previamente en esta o en otra universidad.
b) La acreditación de la experiencia profesional y laboral, y la aceptación de créditos provenientes de estudios universitarios propios de las universidades o de otros estudios superiores oficiales.
c) La aceptación de créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de formación profesional de grado superior.
d) La participación en programas de movilidad universitaria.
e) La realización de actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, así como otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad.
f) Cursos y diplomas acreditativos de nivel de idiomas.

2. La presente normativa será de aplicación a los procedimientos de transferencia de créditos, inclusión en el expediente académico de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas previamente, indistintamente de la Universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título universitario oficial y no hayan sido constitutivos de reconocimiento.

CAPÍTULO II

Competencia y procedimiento para el reconocimiento de créditos

Artículo 3. Órganos competentes

1. La Comisión de Docencia de la Junta de Centro, o Comisión Delegada nombrada expresamente a tal efecto, es el órgano competente para el estudio y emisión de la correspondiente resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos contempladas en el CAPÍTULO I, apartados a), b), c), y d) del artículo 2. Las resoluciones desestimatorias deberán estar debidamente motivadas.
2. El Catálogo General de Actividades Universitarias que relaciona las distintas actividades contempladas en el CAPÍTULO I, apartado e) del artículo 2, se aprobará por la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá.
3. El reconocimiento de créditos por idiomas se regulará por lo establecido en el CAPÍTULO VI de la presente normativa.
4. La resolución adoptada por la Comisión de Docencia de la Junta de Centro, o Comisión Delegada nombrada expresamente a tal efecto, agota la vía administrativa y será impugnable directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición.

Artículo 4. Procedimiento para el reconocimiento de créditos

A) Procedimiento ordinario

1. Se denomina procedimiento ordinario a aquel que se inicia a solicitud del/de la estudiante conforme al procedimiento y plazos que contemple el calendario administrativo que será objeto de publicación en la página web.
2. Es requisito imprescindible haber formalizado la matrícula en la titulación de grado correspondiente.
3. No es obligatorio matricularse de todas las asignaturas para las que se solicita el reconocimiento, no obstante, si la resolución desestima el reconocimiento de una asignatura cuya docencia se inicie en el primer cuatrimestre, no será posible su inclusión en matrícula. Si se opta por matricular las asignaturas para las que se solicita reconocimiento y la resolución fuera favorable, se procederá de oficio a la eliminación de las mismas y al recálculo de los precios públicos correspondientes.

B) Procedimiento para reconocimientos automáticos

1. Se denomina “reconocimiento automático” al que se resuelve por un procedimiento abreviado ante la existencia de una resolución de reconocimiento previamente aprobada por los órganos competentes y que contempla una situación académica similar a la que el estudiante presenta en el momento actual.
2. Solo cuando el reconocimiento de créditos sea consecuencia de la adaptación de los estudios a un nuevo título de grado, de la finalización de un programa de estudios de simultaneidad, o de la realización de un programa de movilidad universitaria, la Universidad iniciará de oficio el procedimiento. En los demás supuestos, se requerirá solicitud de reconocimiento por parte del/de la estudiante.
3. La Universidad publicará en su página web las resoluciones de reconocimiento de créditos que se recogen en las memorias de verificación de los títulos de grado, bien por la adaptación de estudios que se extinguen, bien por el reconocimiento de estudios de Formación Profesional de Grado Superior. Igualmente, serán objeto de publicación tablas de reconocimientos aprobadas por la Comisión de Docencia del Centro, o Comisión Delegada nombrada expresamente a tal efecto, entre las distintas titulaciones de grado que se imparten en la Universidad de Alcalá.
4. Antes del inicio de matrícula de cada curso académico se publicará el Catálogo General de Actividades Académicas de carácter transversal donde se relacionan las actividades que pueden ser reconocidas con créditos ECTS, el número de créditos de cada una de ellas, la institución y

periodo en que se desarrollan, y los límites si los hubiera para su aplicación en una determinada titulación.

5. Cuando exista publicación de resoluciones y tablas de reconocimientos, la Secretaría de Alumnos trasladará el contenido de esta al expediente académico del/de la estudiante, e informará al interesado de esta actuación a través de su cuenta de correo electrónico institucional. Con este acto, y dado que el/la estudiante tiene acceso telemático al contenido de su expediente académico, se entenderá notificada la resolución de reconocimiento.
6. En aquellos casos en que no exista una resolución de reconocimiento previamente aprobada será de aplicación el procedimiento ordinario.

Artículo 5. Plazos y documentación requerida

1. El reconocimiento de créditos se solicita una única vez en el año académico en el que se comienza el estudio de grado, a excepción de la asignatura Prácticas externas, cuyo reconocimiento puede solicitarse en sucesivos años de matrícula.
2. Se establece como plazo de presentación general para cursar solicitud de reconocimiento el fijado en el calendario administrativo que será objeto de publicación en el espacio web de la UAH.
3. La solicitud se realiza por vía telemática, mediante los procedimientos que antes del inicio de cada curso académico se han publicado en el espacio web de la UAH.
4. Las solicitudes de reconocimiento de créditos por actividades de carácter transversal se presentarán en el mes de febrero de cada curso académico, excepto si la incorporación de los créditos correspondientes determina la finalización de estudios, en cuyo caso podrá presentarse solicitud en cualquier momento del curso.
5. Las solicitudes de reconocimiento de créditos deberán ir acompañadas de los siguientes documentos que deben estar autenticados mediante firma electrónica o código seguro de verificación (CSV).

ORIGEN DEL RECONOCIMIENTO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Estudios universitarios de Grado u ordenaciones académicas anteriores Estudios universitarios no oficiales	-Certificación académica personal de los estudios realizados. -Programa o guía docente de las asignaturas superadas. -Plan de estudios completo publicado por la Universidad. -Si los estudios han sido cursados en la Universidad de Alcalá, no será necesaria la presentación de esta documentación.
Estudios universitarios cursados en centros extranjeros	-Certificación académica personal de los estudios realizados. -Programa o guía docente de las asignaturas superadas. -Plan de estudios completo publicado por la Universidad. -Toda la documentación debe presentarse debidamente legalizada y traducida al español, si esta no fuera la lengua utilizada en la redacción.
Formación Profesional de Grado Superior	-Certificación académica personal de los estudios realizados. -Plan de estudios (excepto si consta publicación de reconocimiento de créditos por haber sido ya objeto de estudio por la Facultad o Escuela previamente).
Experiencia profesional y laboral	- Curriculum Vitae - Certificado de vida laboral - Contrato de trabajo - Certificado de funciones realizadas
Para el reconocimiento del nivel de idioma	-Certificado acreditativo
Resto de actividades transversales organizadas por la UAH	- No será necesario aportar documentación a la solicitud de reconocimiento.

	-La persona responsable de la actividad en la Universidad, una vez finalizada la misma, remite al Servicio de Alumnos y Planes de Estudio (servicio.aype@uah.es) una certificación con la identidad de quienes han realizado la actividad, así como los créditos reconocidos.

Artículo 6. Resolución. Plazos para resolver y contenido de la Resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya sido presentada mediante el procedimiento telemático establecido.
2. La resolución se firmará por la Presidencia de la Comisión de Docencia de la Junta de Centro, o de la Comisión Delegada nombrada expresamente a tal efecto, y la notificación se realizará por este órgano de acuerdo con el procedimiento telemático establecido.
3. En el caso de que la Comisión formule propuesta parcialmente estimatoria o desestimatoria de la solicitud, antes de dictar la resolución definitiva se dará audiencia a la persona interesada para que pueda realizar las alegaciones que, en su caso, estime oportunas.
4. La Resolución de reconocimientos podrá ser recurrida en reposición ante la Comisión que la dictó dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender que se ha desestimado la solicitud, a efectos de interposición de recurso de reposición.
5. La Secretaría de Alumnos trasladará el contenido de la Resolución del reconocimiento al expediente académico del/de la estudiante, y le informará de esta actuación a través de su cuenta de correo electrónico institucional.
6. El contenido de la Resolución de Reconocimiento contemplará:
   a) Identificación del/de la estudiante y grado matriculado, estudios y centro origen del reconocimiento.
   b) Asignaturas/Actividad origen del reconocimiento, créditos y calificación, asignaturas destino de los reconocimientos solicitados, créditos y calificación.
   c) Asignaturas o créditos no reconocidos indicando el motivo de la denegación.

El formato del documento Resolución de Reconocimiento está recogido en los Anexos de esta normativa.

CAPÍTULO III

Criterios para el reconocimiento de créditos

Artículo 7. Criterios generales

1. Para la aceptación de créditos obtenidos en otros estudios universitarios oficiales, cursados en esta o en otra universidad se tendrá en cuenta la adecuación de los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas en las enseñanzas cursadas y las existentes en el plan de estudios del título de grado que se pretende obtener.
2. Se considerará que existe equivalencia y procederá reconocimiento cuando haya una adecuación del al menos el 75% en contenidos, competencias y número de créditos entre asignaturas superadas y aquellas cuyo reconocimiento se solicita.
3. El Plan de Estudios de cada título reflejará el volumen de créditos susceptibles de ser reconocidos y las condiciones y características genéricas de los mismos.
4. No serán susceptibles de reconocimiento las asignaturas previamente reconocidas, adaptadas o convalidadas ni las superadas por compensación curricular.
5. Los créditos reconocidos no podrán aplicarse a la superación de la asignatura "Trabajo Fin de Grado", a excepción de aquellos que se realicen específicamente dentro de un programa de movilidad.

Artículo 8. Criterios específicos de reconocimiento entre enseñanzas universitarias oficiales de grado

1. Entre títulos del mismo ámbito de conocimiento será objeto de reconocimiento hasta la totalidad de los créditos de formación básica.
2. Los créditos del resto de materias y asignaturas entre títulos del mismo ámbito de conocimiento, o materias y asignaturas de ámbitos diferentes, se podrán reconocer, siempre y cuando, exista coincidencia en el número de créditos, conocimientos y competencias entre asignaturas, de acuerdo con lo especificado en el artículo 7, punto 2.
3. Cuando un nuevo plan de estudios sustituya al vigente, los créditos superados en el plan extinguido serán aceptados para su incorporación al nuevo plan de estudios. Los créditos se incorporarán conforme a lo previsto en la tabla de reconocimiento que figura en la memoria de verificación del nuevo título, y aquellos que no tengan una correspondencia en una asignatura concreta se incorporarán como créditos genéricos optativos o, si no hubiera lugar, como créditos genéricos de carácter transversal.

Artículo 9. Criterios específicos de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, y aceptación de créditos procedentes de estudios universitarios propios de las universidades o de otros estudios superiores oficiales

1. La acreditación de la experiencia profesional y laboral podrá ser reconocida siempre que se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial.
2. El volumen de créditos reconocibles a partir de la experiencia profesional o laboral o aquellos procedentes de estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente), no podrá superar el 15% del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener.
3. Como excepción a lo establecido en el punto anterior, cuando el título universitario no oficial deje de impartirse y sea extinguido y reemplazado por el título universitario de Grado en el cual se reconozcan los créditos académicos, podrá superarse ese porcentaje hasta donde resulte de aplicar el reconocimiento previsto en la memoria de verificación del título.

Artículo 10. Criterios específicos de reconocimiento por estudios de formación profesional de grado superior

1. Podrán ser objeto de reconocimiento estudios de Formación Profesional de Grado Superior, en el marco de los acuerdos que la Universidad de Alcalá suscriba con el Ministerio o Consejería de la Comunidad Autónoma con competencias en la materia.
2. También serán objeto de reconocimiento estudios de Formación Profesional de Grado Superior en los que exista un convenio entre un centro de formación profesional de grado superior y un centro universitario, aprobado por el órgano de gobierno de la universidad y el departamento competente en materia de formación profesional de la Comunidad Autónoma.
3. El volumen de créditos reconocibles a partir de estudios de formación profesional de Grado superior no podrá superar el 25 % del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener.

Artículo 11. Criterios específicos por la realización de actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, así como otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad.

1. Serán objeto de reconocimiento créditos de carácter transversal por la realización de actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil que figuren en el Catálogo General de Actividades que apruebe la Comisión de Docencia del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá.

2. Podrán reconocerse créditos de carácter transversal por la realización de otras actividades académicas de carácter docente que organice la Universidad de Alcalá y cuenten con la aprobación de los órganos competentes. En ningún caso podrán suponer la totalidad los créditos objeto del reconocimiento establecido más del 10 % del total de créditos del plan de estudios.
3. La solicitud de reconocimiento de créditos de carácter transversal de las actividades descritas en los puntos anteriores no podrá realizarse hasta que se haya completado un mínimo de 6 créditos ECTS, salvo situaciones en las que se necesiten menos créditos para completar el número de créditos transversales en su Plan de Estudios.

Artículo 12. Criterios específicos por la participación de programas de movilidad universitaria.

1. Serán objeto de reconocimiento las actividades académicas realizadas en la universidad de destino que estén incluidas en el acuerdo académico que corresponda al programa de movilidad nacional o internacional, y deberá ser suscrito entre el estudiante, la Universidad de Alcalá y la Universidad de destino con anterioridad a la incorporación del estudiante.
2. La persona encargada de coordinar los Programas de Movilidad del Centro realizará las labores de tutorización docente con quien el/la estudiante habrá de elaborar el contrato o acuerdo de estudios. En este documento quedarán reflejadas, con carácter vinculante, las actividades académicas que se desarrollarán en la Universidad de destino y su correspondencia con las de la Universidad de origen.
3. En general, el contrato o acuerdo que se autorice procurará el reconocimiento en la UAH de 30 créditos ECTS para las estancias semestrales, o de 60 créditos ECTS para estancias de un curso completo. No obstante, los contratos que se autoricen serán acordes a lo establecido en la convocatoria de los mismos en cuanto a duración de la estancia y características de los créditos objeto de reconocimiento.
4. Las asignaturas o los créditos objeto de reconocimiento deben ser matriculados en la Universidad de Alcalá dentro de los plazos de matrícula habilitados con carácter general. La matrícula de estas asignaturas contará con una observación que permita distinguir que van a ser cursadas en otra universidad.
5. Antes del inicio de cada cuatrimestre del curso, el Servicio de Relaciones Internacionales hará entrega a cada una de las Secretarías de Alumnos, en razón de los estudios gestionados por cada una de ellas, de la relación de estudiantes que cursarán estudios mediante Programas internacionales de movilidad. Asimismo, se informará de las posibles renuncias a la participación en dichos programas.
6. Una vez terminada la estancia, el coordinador o coordinadora de Movilidad Internacional elaborará un acta individual por estudiante en la que se reflejará el resultado de la evaluación de las actividades académicas realizadas en la Universidad de destino y el reconocimiento de asignaturas y calificaciones que procedan. Este documento, una vez firmado por la propia persona coordinadora y por un/una responsable del equipo decanal o de dirección, salvo que haya delegado esa función en el/la coordinador/a de Movilidad Internacional, será trasladado a la Secretaría de Alumnos correspondiente para su incorporación al expediente. Las calificaciones que se reflejen en el acta tendrán en cuenta la correspondencia entre el sistema de calificación de la universidad de destino y el sistema de calificación de la UAH.

CAPÍTULO IV

Régimen económico y constancia en el expediente académico

Artículo 13. Régimen económico

El reconocimiento de créditos regulado en esta normativa estará sujeto al abono de los créditos según establezca el Decreto de precios públicos de la Comunidad de Madrid, excepto cuando los estudios origen del reconocimiento sean aquellos que se declaran a extinguir en la memoria de verificación de la titulación de destino.

Artículo 14. Criterios de calificación

1. Las asignaturas o créditos del título de Grado reconocidas deberán ser calificadas conforme al baremo cuantitativo y cualitativo establecido por el Real Decreto 1125/2003.
2. Las calificaciones que se otorguen a las asignaturas o créditos reconocidos tendrán en cuenta las calificaciones de las asignaturas que han dado origen al reconocimiento. La calificación se podrá obtener de forma directa o a través de un cálculo ponderado cuando varias asignaturas de origen conlleven el reconocimiento de una o varias asignaturas del título de destino.
3. Cuando en las asignaturas de origen solo consten calificaciones cualitativas o bien calificaciones cuantitativas en base cuatro, estas se transformarán en calificaciones numéricas, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

Aprobado	5,5
Notable	7,5
Sobresaliente	9
Matrícula de Honor	10

4. Cuando los estudios procedan de un centro extranjero, la valoración se hará teniendo en cuenta la equivalencia del sistema de calificaciones extranjero y el sistema de calificaciones español, conforme a las tablas de equivalencias establecidas por el Ministerio competente en la materia.
5. En aquellos casos en que los créditos reconocidos se incorporen de forma genérica con cargo a los créditos optativos y transversales de la titulación, la calificación de estos créditos será "Apto".
6. Cuando el origen de reconocimiento sea la acreditación de experiencia profesional o estudios universitarios no oficiales, las asignaturas reconocidas en el título de destino serán calificadas con "Apto", sin incorporar calificación numérica. Igualmente se calificarán los créditos reconocidos por la realización de actividades contempladas en el Catálogo General de Actividades de carácter transversal.
7. Todas las asignaturas calificadas con "Apto" no computarán a efectos de baremación del expediente.

Artículo 15. Constancia en el expediente académico

1. Los créditos reconocidos que se apliquen a asignaturas del plan de estudios del título de Grado figurarán en el expediente del/de la estudiante, con el código y denominación de la asignatura reconocida, además de la observación "créditos reconocidos".
2. Los créditos reconocidos que se incorporen de forma genérica con cargo a los créditos optativos y transversales de la titulación figurarán en el expediente del/de la estudiante con la denominación genérica "créditos optativos" o "créditos transversales", además de la observación "créditos reconocidos".
3. Los créditos reconocidos por la realización de las actividades contempladas en el artículo 2 letra e), figurarán en el expediente del/de la estudiante con la denominación "Actividades Formativas Complementarias".
4. Los créditos reconocidos por idiomas figurarán con la denominación "créditos por idiomas", además de la observación "créditos reconocidos".
5. Además de figurar en el expediente académico, los créditos reconocidos, al igual que los cursados, figurarán en el Suplemento Europeo del Título.

CAPÍTULO V

Transferencia de créditos

Artículo 16. Procedimiento para la transferencia

1. El procedimiento de transferencia de créditos se iniciará a solicitud del/de la estudiante el primer año de comienzo en los estudios de Grado, y deberá ser presentada conforme al procedimiento previsto en la página web, dentro de los plazos fijados para cada curso académico en el calendario administrativo.

2. Es requisito imprescindible haber formalizado la matrícula en la titulación de Grado.
3. Las solicitudes de transferencia de créditos deberán ir acompañadas de una certificación académica personal de los estudios realizados y del Plan de estudios completo publicado por la universidad.
4. Todos los créditos transferidos que figuren en el expediente académico serán reflejados en el Suplemento Europeo al Título.
5. Una vez finalizado el procedimiento de transferencia de créditos, la Secretaría de Alumnos trasladará el contenido de este al expediente académico del estudiante e informará a la persona interesada de esta actuación a través de su cuenta de correo electrónico institucional. Con este acto, y dado que el estudiantado tiene acceso telemático al contenido de su expediente académico, se entenderá notificada la resolución de transferencia de créditos.

CAPÍTULO VI

Reconocimiento de créditos transversales por idiomas

Artículo 17. Reconocimiento de créditos transversales mediante la presentación de certificados de idiomas reconocidos por la Conferencia de Rectores y Rectoras de Universidades Españolas (CRUE).

1. Se reconocerán créditos transversales por la obtención de certificados de idiomas aprobados por la CRUE a través de sus Mesas Lingüísticas.
2. Serán de aplicación igualmente las recomendaciones realizadas por la CRUE para el reconocimiento de los distintos niveles de idiomas.
3. La Universidad de Alcalá es centro examinador de pruebas de nivel de inglés APTIS diseñadas por expertos del British Council para instituciones y empresas. Su superación permitirá el reconocimiento de los créditos transversales, según se establece en las recomendaciones de la CRUE.
4. La asignación de créditos que corresponde a cada uno de los niveles se regirá por la siguiente tabla:

NIVEL	ECTS
A2	3
B1	6
B2	9
C1	12

Artículo 18. Reconocimiento de créditos transversales mediante la realización de cursos realizados en el centro de la Universidad de Alcalá dedicado a la enseñanza de lenguas.

1. La realización de cursos de idiomas realizados en el centro de la Universidad de Alcalá dedicado a la enseñanza de lenguas, podrán ser reconocidos como créditos transversales.
2. La asignación de créditos y niveles por la realización de los cursos formará parte del Catálogo de Actividades Transversales que aprueba para cada curso académico la Comisión de Docencia, delegada del Consejo de Gobierno de esta Universidad.
3. Los niveles conseguidos serán entendidos solo a nivel de reconocimiento de créditos y nunca como posibles equivalencias en las destrezas adquiridas, ni como acreditación de los niveles del Marco Común de Referencia Común para las Lenguas.

Artículo 19. Normas de reconocimientos

1. No se reconocerán créditos transversales por certificados de los niveles A2 y B1 del idioma cursado en el Bachillerato o utilizado en las pruebas de acceso a la universidad.
2. Por cada idioma solo serán reconocidos los créditos del nivel más alto que acredite el estudiante a lo largo de sus estudios.

3. Si un/una estudiante hubiera solicitado el reconocimiento de una serie de créditos por un idioma y posteriormente consiguiera un nivel más alto, le será reconocido solo la diferencia.
4. El estudiantado que curse grados en los que debe acreditarse un nivel de idioma como requisitos de acceso al mismo no podrá solicitar reconocimiento de créditos transversales por este nivel, por considerar que constituyen contenidos de asignaturas de su plan de estudios. Si se acredita un nivel más alto al mismo, podrá reconocerse la diferencia de créditos entre el nivel exigido y el acreditado.
5. Cuando un idioma haya sido cursado en las titulaciones que figuran en la siguiente tabla, no serán objeto de reconocimiento los cursos o certificados equivalentes a los niveles que contempla, por considerar que constituyen contenidos de las asignaturas de su plan de estudios. Si se acredita un nivel más alto al mismo, podrá reconocerse la diferencia de créditos existente.

	Nivel exigido		
Estudio	Nivel Inglés	Nivel Francés	Nivel Alemán
Grado en Estudios Ingleses	C1	B2	B1
Grado en Lenguas Modernas y Traducción	C1	C1	B2
Grado en Turismo Doble Grado en Turismo y Administración y Dirección de Empresas	B2	A2	A2
Grado en Humanidades Grado en Estudios Hispánicos	B1	B1	A2
Grado en Economía y Negocios Internacionales. Docencia en Inglés	B2		
Doble Grado en Humanidades y Magisterio Educación Primaria (*)	B1		
Doble Grado en Magisterio Educación Infantil y Educación Primaria (*)	B1		
Grado en Magisterio Educación Infantil	B1		
Grado en Magisterio Educación Primaria (Docencia en Inglés y Mención Lengua extranjera)	B2		

(*) Sólo si la mención cursada no es Lengua Extranjera

6. El estudiantado que curse grados en los que la acreditación de un nivel de idioma sea requisito exigido para la obtención del Título de Grado, sólo podrá solicitar reconocimiento de créditos transversales si la titulación cursada no figura en la tabla recogida en el apartado anterior, o, de figurar, por la diferencia de créditos que corresponda a un nivel superior al requerido.

Disposición derogatoria

Queda derogada la normativa reguladora del Sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de grado de la Universidad de Alcalá aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2012.

Queda derogada cualquier norma de igual o inferior rango que vaya en contra de lo dispuesto en la presente.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

ANEXO I. Resolución de Reconocimiento de Créditos

Vista la solicitud presentada por [nombre y apellidos del estudiante] con [DNI], que cursa estudios de [nombre del título], en aplicación de lo dispuesto en el RD 822/2021 de 28 de septiembre, BOE de 29 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y de la Normativa Reguladora del Sistema de Reconocimiento y Transferencia de Créditos aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá con fecha …. de …….. de 20….

1. Identificación de los estudios y del centro de realización origen del reconocimiento.

Estudios universitarios origen del reconocimiento	
Universidad	

2. Asignaturas reconocidas:

Asignatura cursada	Créditos	Calificación	Asignatura reconocida	Créditos	Calificación

3. Asignaturas no reconocidas:

Asignatura cursada	Créditos	Asignatura solicitada	Créditos	MOTIVACIÓN DE LA DENEGACIÓN

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Henares,

Presidencia de la Comisión de Docencia de la Junta de Centro, o de la Comisión Delegada nombrada expresamente a tal efecto

ANEXO II. Resolución de Reconocimiento de Créditos por estudios de Formación Profesional de Grado Superior

Vista la solicitud presentada por [nombre y apellidos del estudiante] con [DNI], que cursa estudios de [nombre del título], en aplicación de lo dispuesto en el RD 822/2021 de 28 de septiembre, BOE de 29 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y de la Normativa Reguladora del Sistema de Reconocimiento y Transferencia de Créditos aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá con fecha …. de …….. de 20….

1. Identificación de los estudios de Formación Profesional de Grado Superior.

Ciclo FP	
Centro	

2. Asignaturas reconocidas:

Módulo cursado	Calificación	Asignatura reconocida	Créditos	Calificación

3. Asignaturas solicitadas no reconocidas:

Módulo cursado	Asignatura solicitada	Créditos	Motivación

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Henares,

Presidencia de la Comisión de Docencia de la Junta de Centro, o de la Comisión Delegada nombrada expresamente a tal efecto

ANEXO III. Resolución de Reconocimiento de Créditos por acreditación de la experiencia profesional y laboral

Vista la solicitud presentada por [nombre y apellidos del estudiante] con [DNI], que cursa estudios de [nombre del título], en aplicación de lo dispuesto en el RD 822/2021 de 28 de septiembre, BOE de 29 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y de la Normativa Reguladora del Sistema de Reconocimiento y Transferencia de Créditos aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá con fecha …. de …….. de 20….

1.Asignaturas reconocidas:

Asignatura reconocida	Créditos

2. Asignaturas solicitadas no reconocidas:

Asignatura	Créditos	MOTIVACIÓN DE LA DENEGACIÓN

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Henares,

Presidencia de la Comisión de Docencia de la Junta de Centro, o de la Comisión Delegada nombrada expresamente a tal efecto

1.2 Convenios ratificados

- Convenio de colaboración en actividades de investigación entre la Universidad de Alcalá y AGILENT Technologies Spain S.L.

- Convenio específico de colaboración entre Fandom Comunicación, SRL y la Universidad de Alcalá para el desarrollo de un proyecto de doctorado industrial al amparo de la Orden 5698/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la se establece la Convocatoria 2024 de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid (Francisco Manuel Sáez de Adana Herrero).

- Convenio específico de colaboración entre Eco al Cuadrado S.L. y la Universidad de Alcalá para el desarrollo de un proyecto de doctorado industrial al amparo de la Orden 5698/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece la Convocatoria 2024 de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid (Georgiana Amariei).

- Convenio específico de colaboración entre Eco al Cuadrado SL y la Universidad de Alcalá para el desarrollo de un proyecto de doctorado industrial al amparo de la Orden 5698/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la se establece la Convocatoria 2024 de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid (Dr. Juan Carlos Flores Serrano).

- Convenio específico de colaboración entre Eco al Cuadrado SL y la Universidad de Alcalá para el desarrollo de un proyecto de doctorado industrial al amparo de la Orden 5698/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece la Convocatoria 2024 de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid (Dr. Manuel Ángel Fernández Rodríguez).

- Convenio específico de colaboración entre Fabricados Electromecánicos Estévez Fabrez SL y la Universidad de Alcalá para el desarrollo de un proyecto de doctorado industrial al amparo de la Orden 5698/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece la Convocatoria 2024 de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid (Dra. María Cristina García Yebra).

- Convenio específico de colaboración entre Fabricados Electromecánicos Estévez Fabrez SL y la Universidad de Alcalá para el desarrollo de un proyecto de doctorado industrial al amparo de la Orden 5698/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece la Convocatoria 2024 de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid (Dr. David Sucunza Sáenz).

- Convenio específico de colaboración entre Neoliquid Advance Biofuels and Biochemicals Sl y la Universidad de Alcalá para el desarrollo de un proyecto de doctorado industrial, al amparo de la Orden 5698/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece la Convocatoria 2024 de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid (Dra. Marta Elena González Mosquera).

- Convenio específico de colaboración entre Neoliquid Advance Biofuels and Biochemicals SL y la Universidad de Alcalá para el desarrollo de un proyecto de doctorado industrial al amparo de la Orden 5698/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece la Convocatoria 2024 de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid (Dra. Patricia García García).

- Convenio específico de colaboración entre Renault España S.A y la Universidad de Alcalá para el desarrollo de un proyecto de doctorado industrial al amparo de la Orden 5698/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece la Convocatoria 2024 de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid (Dr. Miguel Ángel Sotelo Vázquez).

- Convenio específico de colaboración entre la empresa Inari Biotech S.L. y la Universidad de Alcalá para el desarrollo de un proyecto de doctorado industrial al amparo de la Orden 5698/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece la Convocatoria 2024 de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid (Dra. María del Val Toledo Lobo y Dr. Miguel Ángel Ortega Núñez).

- Convenio específico de colaboración entre Grupo Layna Gestión de Residuos SL y la Universidad de Alcalá para el desarrollo de un proyecto de doctorado industrial al amparo de la Orden 5698/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece la Convocatoria 2024 de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid (Dr. José Luis Aceña Bonilla).

- Convenio específico de colaboración entre Grupo Layna Gestión de Residuos SL y la Universidad de Alcalá para el desarrollo de un proyecto de doctorado industrial al amparo de la Orden 5698/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece la Convocatoria 2024 de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid (Dra. Zoila Gándara Barreiro).

- Convenio de cooperación académica entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Alcalá para la realización del programa de doctorado conjunto "Farmacia".

1.3 Convenios aprobados

- Convenio específico de colaboración entre Radiotelevisión Española y la Universidad de Alcalá. VII Convocatoria de Impulsa visión ayudas a la investigación para estudios oficiales de máster sobre discursos de odio en las redes sociales y en los medios de comunicación.

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Alcalá, la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos para el desarrollo del Programa de Doctorado interuniversitario en Epidemiología y Salud pública.

- Convenio entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y la Universidad de Alcalá para la realización de actividades en el Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales durante el curso 2025-2026.

- Convenio entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., a través del Instituto de Ciencias forestales, y la Universidad de Alcalá, para la realización de trabajos en materia de investigación en el estudio de la estructura del genoma de las especies forestales y de la regulación molecular y los determinantes genéticos que participan en el control de las respuestas productivas y adaptativas en especies forestales.

- Acuerdo de cooperación para la cotutela de tesis doctoral entre la Università degli Studi del Sannio y la Universidad de Alcalá.

- Convenio de colaboración entre la UAH, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Politécnica de Madrid, la Universidad Rey Juan Carlos y la Fundación Ignacio Larramendi (Tesis en 3 minutos).

- Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la Universidad de Alcalá, por el que se articula la concesión directa de una subvención para sufragar gastos de arbitraje derivados de la organización de los Campeonatos de España Universitarios de Karate y Taekwondo 2025.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

1. CESES ACADÉMICOS

DEPARTAMENTO DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS

D. Carlo Luis Guerrero Contreras
Director del Departamento
Efectos: 10/abr/2025

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA

Dña. Raquel Lázaro Gutiérrez
Directora del Departamento
Efectos: 23/abr/2025

Dña. Irene Sanz Alonso
Subdirectora del Departamento
Efectos: 24/abr/2025

Dña. Pilar Herrera González
Secretaria del Departamento
Efectos: 24/abr/2025

2. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA

D. Diego Muñoz Carrobles
Director del Departamento
Efectos: 24/abr/2025

Dña. Irene Sanz Alonso
Subdirectora del Departamento
Efectos: 25/abr/2025

Dña. Pilar Herrera González
Secretaria del Departamento
Efectos: 25/abr/2025

Otros cargos

D. Fernando Díaz Vales
Adjunto a la inspección de servicios de la Universidad de Alcalá
Efectos: 28/abr/2025

III. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

1. INFORME DEL RECTOR EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 20 DE FEBRERO DE 2025

El rector adelanta a los Sres. consejeros que su intervención será breve y pasa a informar de que el pasado lunes, 17 de febrero, se inauguró el Centro de Neurociencias Cajal (CNC), ubicado en el antiguo edificio del IMMPA, y que al acto asistieron la ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, Dña. Diana Morant; la presidenta del CSIC, Dña. Eloísa del Pino; y la actual directora del Centro, Dña. Rosario Moratalla.

Explica que está pendiente todavía de formalizarse la situación administrativa del Centro; que el secretario general está trabajando en esta cuestión junto a la Secretaría General y a la Vicepresidencia del CSIC y que ya se ha enviado el protocolo definitivo que debe firmar el CSIC, de modo que estamos pendientes de que nos lo remitan. El rector señala que, una vez termine este proceso, podrán continuar con el proyecto y con el siguiente edificio que está previsto construir en la parcela anexa titularidad de la UAH y cuya concesión al CSIC está aún pendiente de regularizar.

En otro orden de cosas, informa de que la Comunidad de Madrid, de forma sorprendente, nos ha incrementado de manera muy notable la cantidad de fondos que destina a las ayudas por situaciones económicas sobrevenidas. Así, mientras que el año pasado la UAH recibió 277.378€, este año va a darnos 565.000€. Añade que, si en el curso 2024 se dio cobertura prácticamente a todas las necesidades, entiende que con esta cantidad no habrá ningún problema en cubrir las necesidades de los estudiantes, de modo que nadie se quede sin estudiar por causa de problemas económicos sobrevenidos.

A continuación, informa de que el Plan Estratégico avanza según lo previsto y que, en breve, los departamentos tendrán que presentar el Plan Director de cada uno de ellos para el próximo curso. Habrá una reunión del equipo de dirección con los responsables de cada uno de los centros (facultades y escuelas).

Por lo que respecta a Calidad, informa de que en estos momentos se está realizando la evaluación institucional de cuatro centros por los paneles de madrid+d: Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Educación y el Centro Universitario Cardenal Cisneros (CUCC) y, de forma paralela, se está preparando la solicitud de otros cuatro centros: la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, la Facultad de Ciencias, la Escuela de Doctorado y el Centro Universitario de la Defensa (CUD).

El rector considera que vamos a muy buen ritmo y que lo previsible es que, al finalizar el curso o, con seguridad, el año, tengamos realizada la acreditación de todos los centros.

A continuación, informa del que considera uno de los temas más importantes y es el de los denominados "acuerdos transformativos". Explica a los Sres. consejeros que durante mucho tiempo lo que han hecho es pagar a las grandes editoriales una cantidad anual para poder leer las revistas y, posteriormente, descargar los artículos. Con el tiempo, las revistas empezaron a cobrar por publicar y, en ese momento, CRUE llegó a una serie de acuerdos con las grandes editoriales de manera que se hizo un contrato común para todas las universidades españolas a fin de que saliera más económico, de modo que, pagando una cantidad anual, reconoce que millonaria, podíamos acceder a la lectura, se permitía la descarga de artículos y, al mismo tiempo, teníamos también una serie de unidades de publicación.

El rector informa de que esos contratos finalizaron en diciembre de 2024; que, durante este tiempo, se ha estado negociando; y que, gracias al rector de la Universidad de Lleida, D. Jaume Puy y Llorens, que ha dirigido las conversaciones y al que debemos estar muy agradecidos por el tiempo y esfuerzo dedicados, hemos conseguido buenos resultados. El rector reconoce que no todos los que querían, pero sí mejores de los que preveían en un principio, y que han logrado acuerdos con tres de los cuatro grandes grupos editoriales.

El rector cede la palabra al vicerrector de Investigación y Transferencia, quien asistió a la reunión de CRUE en la que se debatió y se llegó al acuerdo final, a fin de que explique a los Sres. consejeros con qué editoriales se llegó a un acuerdo y con cuál no.

El vicerrector informa de que facilitará toda la información para que los Sres. consejeros conozcan las circunstancias de la negociación. Señala que, tal y como ha referido el rector, tocaba negociar los llamados "acuerdos transformativos" porque proponen la transformación de un sistema que era solo de acceso a la lectura a otro que supone la lectura más la publicación en abierto. Añade que la negociación se ha hecho conjuntamente CRUE-CSIC con cuatro editoriales: Wiley, Springer, ACS Publications y Elsevier, y que el acuerdo alcanzado es diferente con cada una de ellas.

Indica que los criterios que ha tenido en cuenta la comisión negociadora para llegar a estos acuerdos han sido:

- reducir en lo posible el coste que origina estos contratos para las universidades;

- mantener el conjunto de revistas al que teníamos acceso anteriormente;

- maximizar, en la medida de lo posible, el número de APC (*Article Publication Charge*) que es la cantidad que nos cobran por cada artículo que nos publican, manteniendo un precio inferior al de mercado;

- establecer acuerdos a 3-4 años para no tener que negociar continuamente;

- y, muy importante, fijar de forma clara el porcentaje del precio que se asigna a la lectura y el que se asigna a la publicación. El vicerrector explica que es una cuestión relevante porque la cantidad que se aplica a la lectura lleva IVA y la que se asigna a la publicación, no. La idea de CRUE era llegar a acuerdos en los que se asignara un 20% del presupuesto a la lectura y un 80% a la publicación, de modo que la parte mayoritaria de la factura estuviera exenta de IVA.

A continuación, pasa a referir cuál ha sido el resultado con cada una de las editoriales: Wiley, Springer, Elsevier y ACS Publications.

En el caso de Wiley, el coste global del sistema CRUE-CSIC en el año 2024 fue cerca de 8.300.000€ y, después de una negociación muy dura, se ha conseguido cantidades para el periodo 2025-2028 desde 7.350.000 (2025) a algo más de 7.900.000€ en el año 2028; es decir, que, en ningún caso, en el año 2028 se llegará a la cantidad abonada en 2024.

El vicerrector señala que se ha conseguido una disminución del precio porque se ha incluido también en la negociación a los Centros CERCA, los centros de investigación de Cataluña, los cuales afrontarán parte del gasto que tiene CRUE-CSIC. La editorial ha aceptado que formen parte del acuerdo y a cambio se les asigna 100 APC.

Con estas condiciones, la propuesta que CRUE planteó en la asamblea, y con la que el CSIC estaba de acuerdo, fue aceptar el contrato con Wiley. El vicerrector informa de que la Universidad Complutense de Madrid votó en contra, pero que manifestó que asumiría el resultado de la votación, por lo que el acuerdo con Wiley fue aprobado por las universidades y el CSIC. Indica que, si todavía no se ha firmado, lo harán en breve y que, durante los próximos cuatro años tendremos el acceso a la lectura y a la publicación en esta editorial.

Recuerda que el número de APC que le corresponde a la Universidad de Alcalá no se asigna de manera directa, sino que en nuestro caso se asigna al Consorcio Madroño y que es, dentro del mismo, donde se distribuyen las APC entre las universidades públicas de Madrid (incluida la UNED), excepto la UCM, que no forma parte del mismo.

En el caso de la Universidad de Alcalá, a diferencia de lo que ha ocurrido en otras universidades como la UCM por ejemplo, el número de APC que nos corresponde está en sintonía con el número de APC que utilizamos, es decir, hacemos uso de todas las asignadas. Por el contrario, hay universidades a las que se les asigna un número de APC superior al que pueden consumir, lo que les provoca un coste económico del que no obtienen beneficio.

En el acuerdo con Springer, el vicerrector informa de que también se propuso un acuerdo a 3-4 años; que, en 2024 el coste fue de 6.655.000€ y que los importes para 2025-2027 iban de 6.800.000 a 7.100.000€. El vicerrector informa de que en este caso se incluye de nuevo a los Centros CERCA, por lo que la factura destinada a CRUE es inferior a la abonada en 2024.

El vicerrector señala que un aspecto importante del acuerdo con Springer es que es el único que recoge la posibilidad de que las APC que no se utilicen puedan devolverse al finalizar el acuerdo y se recupere el importe no utilizado. Explica que se intentó conseguir que la devolución del importe fuera anual, pero no ha sido posible y, en todo caso, será al finalizar el contrato a los 3 años.

Añade que otra diferencia es que el porcentaje de la factura que se aplica a lectura es menor, entre un 5-10%, frente a un 90-95% para publicación, por lo que, en este sentido, también hay una pequeña ventaja al estar exento de IVA el importe destinado a publicar.

Continúa explicando que, en este caso, la propuesta de la comisión negociadora de CRUE, que contaba con el visto bueno del CSIC, fue aprobar el acuerdo y, como ya ocurrió en el caso anterior, las universidades votaron a favor mientras que la UCM volvió a hacerlo en contra, si bien aceptó el resultado.

En el caso de ACS Publications, el vicerrector informa de que hay una pequeña subida con respecto a los años anteriores; se pasa de 2.750.000€ en 2024 a 2.800.000€ en 2025 hasta 3.000.000€ en 2027, lo que supone un incremento del 3% anual. Añade que, sin embargo, se ha conseguido un número ilimitado de APC y que, en esta ocasión, la propuesta de CRUE, con el visto bueno del CSIC, obtuvo el voto unánime de las universidades.

En cuanto al acuerdo con Elsevier, el vicerrector explica que es el contrato de mayor cuantía y que el problema viene dado, sobre todo, porque los estudios hechos por la comisión negociadora indican que este acuerdo es muy desproporcionado entre el número de APC que se asigna al sistema CRUE y el que este puede realmente utilizar. Continúa informando de que se intentó rebajar el número de APC y que Elsevier no tenía problema con ello, pero sin modificar el importe total del contrato, lo que era del todo absurdo. Además, la comisión negociadora estableció para todos los contratos el denominado PAR (Precio por artículo), que se obtiene aplicando fórmulas muy complejas y que, en el caso de Elsevier, el precio por artículo que nos correspondería superaría los 3.300€ en 2025 y alcanzaría casi 3.600€ en 2028.

La comisión negociadora comprobó que este precio era muy superior al que pagaba Francia (en torno a los 2.900€) o Alemania, que estaba, incluso, por debajo de esa cantidad. Señala que lo que comentó el rector Puy y Llorens es que, cuando se le planteó esta cuestión a Elsevier, reconoció que era cierto que el precio de España era superior al francés y al alemán pero inferior al de Portugal, que estaba pagando 3.800€, de modo que estábamos en un escalón intermedio.

Añade que para muchas universidades este coste es inasumible al ser el importe de Elsevier el más cuantioso de todos y que, en este caso, la propuesta de CRUE fue no aceptar el acuerdo y fue aprobada por unanimidad.

El vicerrector de Investigación y Transferencia continúa explicando que CRUE les ha presentado una propuesta alternativa en la que el PAR podría llegar a los 3.100€, un poco por encima del francés pero

bastante por debajo de lo que Elsevier propuso, y que la situación del contrato a día de hoy (20/02/2025) es que está finalizado desde diciembre de 2024 y que no se ha aceptado la oferta de la editorial, con lo cual, podemos encontrarnos que, en cualquier momento, la editorial corte el acceso a la lectura o a la publicación a través de estos acuerdos ya finalizados.

Añade que se acordó en la asamblea de CRUE que se iba a solicitar a Elsevier que, mientras continuaba la negociación, no cortaran el acceso, pero es una decisión que queda en manos de la empresa.

El vicerrector añade que el rector de la Universidad de Zaragoza, D. José Antonio Mayoral Murillo, comentó que, a algunos investigadores de su universidad, tras haberles aceptado un artículo en diciembre de 2024 o enero de 2025, al comunicarles que se lo aceptaban, les informaban de que se aplicaba el precio que llaman "de mercado" al no estar ya dentro del acuerdo y que, en algunos casos, alcanza los 5.000-6.000€ por artículo.

El vicerrector de Investigación alerta de que esto puede ocurrir y que no significa que no se pueda publicar en las revistas de Elsevier, pero que si lo hacen será pagando el precio de mercado.

Informa también de que en la asamblea de CRUE se comentó que era triste que una negociación de este calado, que afecta a todo el sistema de investigación nacional, no contase con el apoyo de las instituciones nacionales e indica que, en particular, se está intentando que la Agencia Estatal de Investigación acepte cargos internos, por ejemplo, de biblioteca, por la publicación de artículos que se pueden imputar a proyectos en los que la publicación es un coste elegible y así reducir los gastos centrales de biblioteca. El vicerrector informa de que, a día de hoy, la Agencia no ha aceptado ni siquiera repartir los gastos de la publicación de un artículo en estos casos y, por tanto, el coste de estos acuerdos va contra los presupuestos centrales de la universidad, de biblioteca en este caso.

Para terminar, informa de que la situación es que se ha renovado los acuerdos con Wiley, con Springer y con ACS Publications, pero no con la editorial Elsevier.

El rector agradece al vicerrector su explicación e indica a los Sres. consejeros que les tendrán informados de la situación, pero que es un órdago entre CRUE-CSIC y Elsevier y añade que el propio rector que dirige la comisión de negociación decía que no puede prever el resultado, pero que tampoco le extrañaría que, de pronto, Elsevier llamara y dijera que estaba de acuerdo; es decir, que puede ocurrir cualquier cosa.

A continuación, informa de que, a mediados del mes de enero le llamó el consejero de Educación, Ciencia y Universidades, como presidente de CRUMA, para decirle que, según lo acordado en diciembre, habían estado trabajando en un modelo de financiación para las universidades públicas y que ya lo tenían listo, pero que estaban a la espera de tratarlo con algunos de los miembros del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, fundamentalmente con la Presidencia y con la Consejería de Hacienda, y que cuando lo tuvieran listo, serían convocados los rectores.

El rector explica que, como la semana pasada aún no había tenido noticias, el lunes 17 se puso en contacto con el consejero y este le informó de que ya lo tenían y que iba a convocarlos en días, y que así ha sido. El rector explica que el problema ahora es encontrar una fecha en la que coincidan todos los rectores. Señala que la fecha que les propuso fue el día 28 pero que tres rectores estaban de viaje, de forma que ha tenido que pedirle que lo cambie y están buscando un día en el que puedan asistir la mayoría de los rectores. En resumen, reitera que ya existe un modelo de financiación, pero que aún no se lo han presentado.

Por otra parte, informa de que aprovechó para preguntarle por la Ley de Universidades de la Comunidad de Madrid y le respondió que estaba muy avanzada; a falta de incluir el modelo de financiación y de algún detalle más, y que tardaría unos días más en convocarlos para presentarles el borrador de la nueva ley.

En relación con esta cuestión, informa de que le consta que está circulando un borrador de la ley, del que no se sabe su procedencia y al que no puede dar valor. El rector indica que no descarta que pueda ser el borrador de la ley, pero que no quiere referir nada de él porque no puede otorgarle validez alguna. Añade que les informa de su existencia para que estén avisados por si lo recibieran y reconoce que lo que aparece en el documento no es del agrado de los rectores. Para terminar con esta cuestión, señala que, cuando el consejero les facilite un borrador, se lo enviará a los Sres. consejeros para su conocimiento.

Por último, anuncia que, en breve, en una semana o diez días, convocarán un Consejo de Gobierno extraordinario para iniciar el proceso de renovación de Estatutos al que estamos obligados por la LOSU. Recuerda a los Sres. consejeros que los propios Estatutos establecen que el proceso de reforma se inicia en el Consejo de Gobierno, que debe aprobar un borrador, que no tiene por qué ser el texto definitivo pero que será el documento de inicio sobre el que luego debe trabajar el Claustro. El rector añade que se les enviará la convocatoria y el documento para iniciar la tramitación.

2. CONVENIOS Y PROTOCOLOS FIRMADOS POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Listado de convenios y protocolos depositados en la Secretaría General, que obran en el Archivo Universitario de la UAH, y que han sido firmados desde el 1 de abril de 2025 por la UAH y las siguientes instituciones/empresas/entidades:

2.1 Convenios

- Bárbara Royo García.
- Bartolomé & Briones, S.L.P.
- Bdo Audiberia Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P.
- Beatriz Sierra Fisioterapia Suelo Pélvico.
- Benjamín de Lucas Abogados.
- Bertrandt Technology Spain, S.L.
- Black Light Films, S.L.
- Borell Decoración, S.L.
- Café Media Lab., S.L.
- Cáritas Española.
- Las Rozas, S.A.D.
- Ceo Spain, S.A.U.
- C.E.I.P. Padre Jerónimo.
- C.E.I.P. Benito Pérez Galdós.
- C.E.I.P. Héroes Del 2 De Mayo.
- C.E.I.P. Pablo Picasso.
- C.E.I.P. Santiago Ramón Y Cajal (Fuenlabrada).
- C.E.I.P. Santo Domingo.
- C.E.P.A. Don Juan I.
- China Three Gorges-Spain, S.L.U.
- Clínica Grupo Jericó.
- Clínica Mayor Barajas.
- Club Deportivo Elemental Baloncesto Alcalá.
- Club Deportivo Leganés, S.A.D.
- Club Deportivo Meco.
- Club Estudiantes De Baloncesto.
- CM Asesoría Legal y Administración de Fincas, S.L.
- Coadecu, S.L.

- CODA Arquitectura.
- Colegio Concertado Malvar.
- Colegio Escuelas Pías.
- Colegio San José (Salesianas).
- Colegio Torrevilano, S.L.U.
- Comunidad de Real Señorío de Molina y su Tierra.
- Connectworld Group, S.A.
- Cristina Justicia Cobo.
- Decanato Madrid Colegio de Registradores.
- Despacho Jurídico Miguel Ángel 18, S.L.P.
- Destinos del Mundo, S.L.
- Dexiderius Producciones Audiovisuales, S.L.
- Diario de Prensa Digital.
- Dietaryplus, S.L.
- Dietfarma Profesional, S.L.
- Diputación Provincial de Guadalajara.
- Dolfincas.
- Domingo Alonso Group Services, S.L.U.
- DPL Estudio.
- Dr No Songs, S.L.
- Early Stars Edu.
- Ecoacsa Reserva de Biodiversidad, S.L.
- Ecoscooting Delivery, S.L.
- Ecosig Xxi, S.L.
- Emco Complutense, S.L.U.
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- Empresa Municipal de Suelo, Vivienda y Servicios de Cabanillas del Campo, S.A.
- Envirobat España, S.L.
- Essel Media Hub, S.L.
- Estudio de Arquitectura Ricardo Lajara.
- Estudio Verite, S.L.
- Eurofins Análisis Alimentario, S.L.U.

- Exolum Corporation, S.A.
- Federación Madrileña de Balonmano.
- Fevelex Algestión.
- Firok, S.L.
- Fisioterapia Susana Domínguez.
- Fluent Planet.
- Fundación Aldaba.
- Fundación Amigos del Museo del Prado.
- Fundación Arcoiris.
- Fundación de Casas Históricas y Singulares de España.
- Fundación Educación y Evangelio-Colegio Santa María de La Providencia.
- Fundación Educativa Alborada.
- Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.
- Fundación Global Nature.
- Fundación Museo Reina Sofía.
- Fundación Siega Verde.
- Fundación Síndrome de Down de Madrid.
- Fundación UAPO.
- G2Arquitectos, Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos, S.L.P.
- Galería Cayón, S.L.
- Gemed Soluciones, S.L.
- Gestcredit.
- Gfk Emer Ad Hoc Research, S.L.
- Ghb Ganter Hotel Betriebs Gmbh.
- Glicerio Pachamora Díaz.
- Asociación Española de Críticos de Arte.
- C.E.I.P. Menéndez Pidal.
- Diego Sequeros Romera.
- Global Spain Audit Services, S.L.
- Gloria Berlinches González.
- GMV Aerospace And Defence, S.A.U.
- GMV Innnovating Solutions, S.L.

- GMV Sistemas, S.A.U.
- GMV Soluciones Globales Internet, S.A.U.
- G&P Legal, S.L.L.
- Grow Agency.
- Grupo Hostelero Monio, S.L.
- Guica, S.A.
- Guirompart Enterprises, S.L.
- Gutiérrez-Delafuente Arquitectos, S.L.P.
- Here Sharing, S.L.
- Hereditas Abogados.
- HM Hospitales 1989, S.A.
- Iberania Contract Research, S.L.
- I.E.S. Gaspar Sanz.
- IDR Crosstrainning, S.L.
- Idra Socioeducativo, S.L.
- IES Carpe Diem.
- IES Enrique Tierno Galván.
- IES Miguel Catalán.
- IES Simone Veil.
- Ignacio Salceda Purón.
- Ilunion Sociosanitario.
- Import & Export Sinergia, S.L.
- Inden Pharma Packaging, S.L.
- ITP Aero, S.A.U.
- Javier Sánchez Moreno.
- José Antonio Jiménez Curiel.
- Laite Business, S.L.
- Laminar Pharmaceuticals, S.A.
- Learn English Williamson Group, S.L.
- Le Bar de Valdemarín.
- Lucía Vázquez Bárcena.
- Luis Simoes Logística Integrada, S.A.

- Manuel González Guijarro, S.L.P.
- María Gloria Carmona Navalón.
- Martínez Nieto, S.A.
- Martins de Lima, S.L.
- MCI Finance, S.L.
- Mirai España, S.L.
- Mónica García Crespo.
- Nanjing Young West Study Abroad Service Co., LTD.
- Natalia Nogal.
- Nymgn, S.L.U.
- Obrascón Huarte Lain, S.A. (OHLA)
- Oesia Networks, S.L.
- Ollé Sesé Abogados, S.L.P.
- Orbital Sistemas Aeroespaciales, S.L.
- Padval Arquitectura y Diseño Biofílico, S.L.U.
- Pandago, S.L.
- Producciones Eche, S.L.
- Producciones Mandarina, S.L.
- Project HBH Alcobendas, S.L.
- Proyectos Unificados.
- Psicalma Bienestar, S.L.
- Psicología y Conocimiento Activo, S.L.
- Qanat Ingeniería, S.L.
- Raluca Ioana Bratuleanu.
- Ramajo Consultoría Global, S.L.P.
- RBZ Robot Design, S.L.
- Reale Seguros Generales, S.A.U.
- Recursos De La Biomasa, S.L.
- RG Psicólogos.
- Rocío Paredes Rodríguez.
- Rosa Mohíno Estudio De Arquitectura, S.L.
- Rosario García Gómez.

- RSM Spain Auditores, S.L.P.
- SAG Motion Spain, S.L.
- San Alonso 8 Diseño, S.L.
- San Antonio Batista Abogados.
- Santa Ana y San Rafael – FEMDL.
- Sara Dellaa Abogados.
- SBNCLIMA, S.L.
- Second Life Battery, S.L.
- Selgascano Arq., S.L.
- Sener Tafs, S.A.
- Serdel, S.A.P.
- Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.M.E., M.P., S.A.
- Sistema de Tarjeta y Medios De Pago, S.A.
- Sistemas Informáticos de Control y Organización, S.L.
- Sociedad Hospital Majadahonda Explotaciones, S.L.
- Soluciones Raber, S.L.
- South Coast, S.A.
- Sterling Consultoría Y Gestión Corporativa, S.L.
- Suministros Rufino Navarro, S.L.
- Sunshine Andina y Touch of Synergy España, S.L.
- TCM Legal Services, S.L.
- TEAT Servicios Inmobiliarios, S.L.P.
- Tecnatom, S.A.U.
- Técnicas Reunidas, S.A.
- The If Initiative, S.L.
- Think Legal Abogados, S.L.
- TMF Spain, S.A.
- Torre Rioja Madrid SOCIMI, S.A.U.
- Total Terminal International Algeciras, S.A.
- Transportes Ferroviarios Especiales, S.A. – TRANSFESA.
- Trilla Induplast Ibérica, S.L.U.
- TU Oficina Local, S.R.L.

- Unión Provincial de Guadalajara de la Central Social Independiente y de Funcionarios (CSIF).
- Unode Contract, S.L.
- Vestal Etnografía, S.L.
- Viajes Casletur, S.L.
- Vidal y Asociados Estudio De Arquitectura, S.L.P.
- Vincci Hoteles, S.A.
- Virginia Moraga Rodríguez.
- Vivo Mobile Communication Iberia, S.L.
- Word Works, S.L.
- Universidade Federal Fluminense (Niterói, Rio de Janeiro, Brasil).
- Universidad Politécnica de Aguascalientes (Aguascalientes, México).
- Universidad Politécnica de Aguascalientes (Aguascalientes, México).
- Instituto Oswaldo Cruz (Brasil).

2.2 Protocolos

- Asociación Española de Medicamentos Biosimilares.
- Asociación Nacional Micorriza.
- Universidad de Lenguas Extranjeras de Dalian (Dalian, Liaoning, China) Programa Cooperativo de Grado en Español (Negocios Internacionales).
- Maqsut Narikbayev University (Astana, The Republic of Kazakhstan).
- Universidad Ibnou Zohr (Marruecos).
- ALEPH- TEA.

Autoridades y personal

Resolución de 4 de abril de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 7 de febrero de 2025, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.

BOE, núm. 88, 11 de abril de 2025

Anuncios

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Cristina Espinar Kayser.

BOE, núm. 87, 10 de abril de 2025

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Rocío Aller de la Fuente.

BOE, núm. 88, 11 de abril de 2025

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de María Rioja Carrera.

BOE, núm. 92, 16 de abril de 2025

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Oihane Goñi Zamarbide.

BOE, núm. 92, 16 de abril de 2025

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario María de las Mercedes Arenere Mendoza.

BOE, núm. 92, 16 de abril de 2025

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Elena Fernández Díaz.

BOE, núm. 92, 16 de abril de 2025

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Rodrigo Aarón Gonzales Díaz.

BOE, núm. 97, 22 de abril de 2025

Otras disposiciones

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Alcalá, para articular las relaciones derivadas de la selección e incorporación de estudiantes en prácticas, en el marco del procedimiento convocado por Resolución de 20 de enero de 2025.

BOE, núm. 92, 16 de abril de 2025

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se publica el Convenio con la Universidad de Alcalá, para el desarrollo de prácticas académicas externas de grado y trabajos fin de grado.

BOE, núm. 94, 18 de abril de 2025

4. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM)

Autoridades y Personal

Resolución de 19 de marzo de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos" a Doña Elena Katia Leal Algara.

BOCM, núm. 77, 1 de abril de 2025

Resolución de 2 de abril de 2025, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el concurso de traslado convocado por Resolución de 23 de septiembre de 2024.

BOCM, núm. 80, 4 de abril de 2025

Resolución de 4 de abril de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncia la convocatoria de concursos para la provisión de plazas de Profesorado Contratado Temporal.

BOCM, núm. 93, 21 de abril de 2025

Resolución de 8 de abril de2025, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de promoción interna y libre, de puestos de trabajo vacantes de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la categoría profesional Titulado/a Superior, Grupo A, nivel salarial A1, de la especialidad "Medicina del Trabajo", convocado por Resolución de 5 junio de 2024.

BOCM, núm. 95, 22 de abril de 2025

Resolución de 9 de abril de 2025, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el proceso selectivo de concurso-oposición por el sistema de promoción interna y libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional Titulado/a Medio/a, Grupo B, Nivel Salarial B2, de la especialidad "CERMN", convocado por Resolución de 5 de junio de 2024.

BOCM, núm. 96, 23 de abril de 2025

Otras disposiciones

Acuerdo de 25 de marzo de 2025, de delegación de competencia en la Comisión Económica del Consejo Social para la aprobación de los precios de los estudios de formación permanente de la Universidad de Alcalá.

BOCM, núm. 82, 7 de abril de 2025

Acuerdo de 25 de marzo de 2025, de delegación de competencia en la Comisión de Servicios y Actividades del Consejo Social, para la aprobación de la distribución de becas de colaboración que asigna anualmente el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a la Universidad de Alcalá.

BOCM. núm. 82, 7 de abril de 2025

Extracto del Acuerdo de 25 de marzo de 2025, del Consejo Social de la Universidad de Alcalá, por el que se convoca el XX Premio del Consejo Social a la Transferencia del Conocimiento Universidad-Sociedad.

BOCM, núm. 82, 7 de abril de 2025

Extracto del Acuerdo de 26 de marzo de 2025, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas de Movilidad de Personal Investigador en Formación 2025.

BOCM, núm. 83, 8 de abril de 2025

Extracto del Acuerdo de 26 de marzo de 2025, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas de Movilidad de Personal Docente y Personal Investigador 2025.

BOCM, núm. 83, 8 de abril de 2025

Extracto del Acuerdo de 26 de marzo de 2025, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Bolsas de Viaje 2025.

BOCM, núm. 83, 8 de abril de 2025

Resolución de 28 de marzo de 2025, del Rector de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra a la Dra. Dña. Margarita Vallejo Girvés, Catedrática de Universidad de Historia Antigua y Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria, responsable del Comisariado de la exposición "La piedra y la sangre".

BOCM, núm. 76, 11 de abril de 2025